
LICENCIAS POR COMISIÓN SINDICAL

Tienen vigencia por año fiscal (enero-diciembre)

Cualquiera que sea la fecha de inicio se dan por terminados en el mes de diciembre debiendo prorrogar o reanudar labores a partir del día 1 de enero.

El mínimo de tiempo a solicitar es de tres meses.

Para poder gozar de este tipo de licencia la clave deberá estar basificada o dictaminada.

Si al término de la licencia el trabajador desea continuar inactivo, deberá solicitar una prórroga de Licencia por Comisión sindical en el mes de diciembre.

Cada trabajador tiene derecho a un año de licencia y 2 prórrogas ininterrumpidas, al término de las cuales deberá reanudar labores por seis meses antes de solicitar nuevamente licencia.

REQUISITOS DE LA PERSONA QUE SALE DE LICENCIA:

- * PROPUESTA DELEGACIONAL
- * OFICIO DE SOLICITUD DEL (LA) TITULAR
- * TALON DE CHEQUE
- * BASIFICACIÓN
- * CONSTANCIA DE NO ADEUDO AL CENTRO DE TRABAJO
- * CONSTANCIA DE NO ADEUDO AL COMITE DELEGACIONAL

PRÓRROGA DE LICENCIA POR COMISIÓN SINDICAL

- * PROPUESTA DELEGACIONAL
- * OFICIO DE SOLICITUD DEL (LA) TITULAR
- * TALON DE CHEQUE (TITULAR O INTERINO) SI CUBRE LA MISMA PERSONA
- * ORDEN DE PRESENTACION ANTERIOR
- * DOCUMENTO DE ESTUDIOS